para q se le notifique a los herederos de alejo ponçano persona para la cobrança desta alcauala de la carne

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

En la villa de Molina en veinte y tres
dias deste mes de Agosto de mill y seis cien
tos y cinquenta años estando el concejo justicia
y regimiento desta villa es a saber
[illegible] de fran[cisc]o fernandez [illegible]
y [illegible] luis fernandez [illegible] alcaldes
[illegible] dinarios benito parra y ginés rodriguez [illegible]
regidores estando juntos en su ayuntamiento
para tratar y conferir lo tocante al bien y
pro de la republica mandaron que
[illegible] desta villa [illegible]
atento [illegible] de las carnes desta villa y la
[illegible] de las carnes [illegible] por quanto es
obligacion [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] no pueda [illegible] quedar [illegible]
posturas [illegible] postura por
la alcauala [illegible] se admitio quanto
[illegible] de dha [illegible] se le notifique
a [illegible] villa de [illegible]
[illegible] perez de alejo
[illegible] de [illegible]
[illegible] a la cobrança de
persona [illegible] villa [illegible] de dha alcauala
[illegible] quiera [illegible]
[illegible] por causa de [illegible]
o daño que por [illegible] en dha cobrança de
otra persona [illegible]
alcauala [illegible] concejo della y de
[illegible] a la villa ni concejo della [illegible]
[illegible] notificado [illegible] y firmaron
[illegible] mandaron y firmaron
los que supieron

[illegible] Caravaca [illegible]

Benito parra

[illegible]